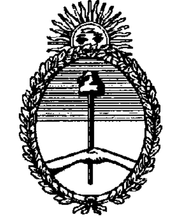
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 1 DE FEBRERO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.324

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

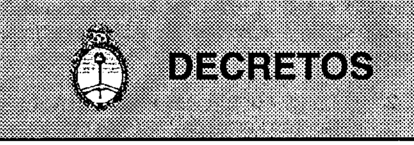
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 52/96

Desígnase Subsecretario para la Reforma Política Municipal dependiente de la Secretaría de Asuntos Institucionales.

Bs. As., 23/1/96

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretario para la Reforma Política Municipal dependiente de la Secretaría de Asuntos Institucionales del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor Héctor José CAVALLERO (M.I. Nº 6.175.567).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 68/96

Aclárase una condición fijada en el punto 5.4. del Anexo I del Decreto N° 1310/94, sustituido por el artículo 2° de su similar N° 991/95.

Bs. As., 24/1/96

VISTO el artículo 2° del Decreto N° 991 del 22 de diciembre de 1995 por el que se sustituye el punto 5.4. del Anexo I del Decreto N° 1310 del 1° de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el citado punto 5.4. establece como condición para la adjudicación del servicio a prestar, que el costo del mismo no supere la tasa que perciben los organismos oficiales por dichos trámites al momento de la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

Que no se ha establecido con claridad que el valor de ese costo no incluye lo devengado como Impuesto al Valor Agregado.

Que se hace necesario aclarar debidamente esos extremos en aras a la transparencia de la licitación y a la certeza y seguridad que deben tener los oferentes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Aclárase que dentro de la condición fijada en el punto 5.4. del Anexo I del Decreto N° 1310 del 1° de agosto de 1994, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 991 del 22 de diciembre de 1995, el costo del servicio aludido no incluye el importe que se devengue en concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Carlos V. Corach. — Rodolfo C. Barra. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo. — José A. Caro Figueroa. — Oscar H. Camilión. — Guido J. Di Tella. — Alberto J. Mazza.

CONVENIOS

Decreto 71/96

Ratifícase el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta al Estado Nacional celebrado entre el Gobierno de la citada Provincia y el Gobierno Nacional.

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Expediente N° 001 72578/047 del Registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 6818 aprueba el CONVENIO DE TRANSFERENCIA del SISTEMA DE PREVISION SOCIAL al ESTADO NACIONAL y autoriza al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a suscribir acuerdos complementarios.

Que por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales de fecha 12 de agosto de 1993, en su Punto 6 del Capítulo Segundo de la declaración, el ESTADO NACIONAL conviene en aceptar la transferencia de las Cajas de Jubilaciones Provinciales al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP).

Que el acápite 4o. inciso a) del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.241 dispone que estarán obligatoriamente comprendidas en el SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las personas físicas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad, funcionarios, empleados y agentes civiles dependientes de los gobiernos y municipalidades provinciales, a condición que previamente las autoridades respectivas adhieran al mismo, mediante convenio con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que corresponde disponer la ratificación del CONVENIO DE TRANSFERENCIA del SIS-

SUMARIO

TEMA DE PREVISION SOCIAL de la PROVINCIA DE SALTA.

Que debiendo contarse con la partida presupuestaria correspondiente, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS preverá el crédito para atender el déficit operativo del SISTEMA DE PREVISION de la PROVINCIA DE SALTA que se incorpora al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que es necesario fijar fechas de inicio para asegurar la efectiva transferencia de fondos para el pago de pasividades y dar seguridades para la debida cobertura previsional del personal en actividad a las jurisdicciones provincial y municipal.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el CONVENIO DE TRANSFERENCIA del SISTEMA DE PREVISION SOCIAL de la PROVINCIA DE SALTA al ESTADO NACIONAL celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y el GOBIERNO NACIONAL a través de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con fecha 29 de diciembre de 1995 en las condiciones previstas en el presente (Anexo I).

Art. 2º — Fíjase el PRIMER DIA del MES de ENERO de 1996 como fecha a partir de la cual:

a) comenzarán a devengarse los haberes previsionales por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL;

b) comenzará a regir la obligación de retener y transferir a la NACION los aportes personales y contribuciones patronales del personal por parte del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Art. 3º — Autorízase al Señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a suscribir las actas complementarias previstas en la CLAUSULA VIGESIMAQUINTA del CONVENIO DE TRANSFERENCIA que por el presente se ratifica.

Art. 4º — La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS quedan facultados para dictar, cada uno en el ámbito de su jurisdicción, las normas aclaratorias e interpretativas del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa. — Domingo F. Cavallo. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 75/96

Desígnase Presidente.

Bs. As., 24/1/96

VISTO que el 27 de diciembre de 1995 se ha cumplido el período de ley para el que fuera designado como Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la señora María Amalia Sara LACROZE de FORTABAT, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la continuidad del normal funcionamiento del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se propone prorrogar el mandato de la señora María Amalia Sara LACROZE de FORTABAT como Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, cuya designación fuera dispuesta por el Decreto Nº 1606 del 3 de septiembre de 1992.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 9º del Decreto-Ley Nº 1224/58 y el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a la señora María Amalia Sara LACROZE de FORTABAT (L.C. Nº 354.424) por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Jorge A. Rodríguez.

MINISTERIO DE INTERIOR

Decreto 85/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 29/1/96

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro del Interior se ausentará del país a partir del 30 de enero de 1996.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento de ese Departamento de Estado corresponde designar al funcionario que lo reemplazará durante su ausencia.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DEL INTERIOR, el señor Ministro de Justicia, Doctor D. Rodolfo Carlos BARRA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Eduardo Bauzá.— Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 86/96

Designación de los funcionarios que se harán cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 29/1/96

VISTO el viaje a la localidad de Davos - SUIZA, que realizará el Dr. Domingo Felipe CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, con el objeto de concurrir a la Reunión del Foro Económico Mundial, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del citado Ministerio, mientras su titular se encuentra ausente.

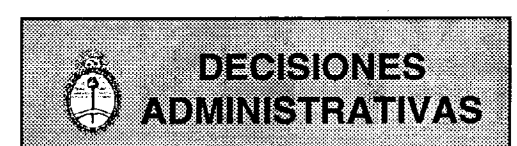
Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, durante los días 31 de enero y 1 de febrero de 1996 al señor Ministro de Cultura y Educación Ing. Agr. Dn. Jorge Alberto RODRIGUEZ y a partir del día 2 de febrero de 1996 y hasta que se produzca el regreso de su titular al país, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Eduardo Bauzá.— Domingo F. Cavallo.



FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 21/96

Prorrógase el plazo para que las Fuerzas Armadas y de Seguridad dependientes del Ministerio de Defensa, efectúen el pago de los haberes a su personal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1180/94.

Bs. As., 29/1/96

VISTO los Decretos Nº 1180 del 15 de julio de 1994, Nº 110 del 24 de enero de 1995 y las Decisiones Administrativas Nº 13 del 31 de agosto de 1995 y 187 del 29 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que las FUERZAS ARMADAS y de SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA no han logrado dar cumplimiento, hasta la fecha, a lo dispuesto por las normas mencionadas en el VISTO.

Que por Resolución Nº 206 del 9 de mayo de 1995, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS estableció un pliego tipo de bases y condiciones, especialmente adaptado a las necesidades y modalidades de actuación de las fuerzas mencionadas en el considerando anterior.

Que corresponde, en consecuencia, aprobar un nuevo plazo para la implementación de dichas medidas.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

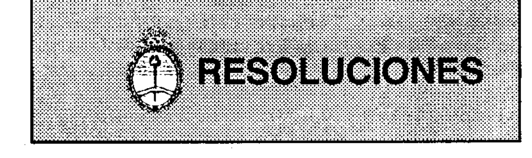
Que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en atención a las previsiones del artículo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por prorrogado el plazo para que las FUERZAS ARMADAS y de SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA, efectúen el pago de los haberes a su personal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1180/94, a su vez prorrogado por su similar Nº 110/95 y las Decisiones Administrativas Nºs 13/95 y 187/95, hasta la fecha de pago de los haberes correspondientes al mes de marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Empleo y Formación Profesional

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 11/96

Autorízase la extensión del período de ejecución de un Plan Forestal, que se está desarrollando en el marco del Programa Nacional de Forestación Intensiva "Forestar".

Bs. As., 24/1/96

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, las Resoluciones MTySS Nº 122/95 y 272/95 que crean el Programa Nacional de Forestación Intensiva "FORESTAR" y las resoluciones SEyFP Nº 01/95 y 12/95 que lo reglamentan, y la solicitud efectuada por la Dirección de Bosques, Tierras y Fauna de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA FORESTAR, impulsado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se encuentra en proceso de reformulación, a efectos de optimizar la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Empleo y elevar el nivel de impacto socioeconómico del mismo.

Que la gravedad de la situación planteada en la región andino patagónica, en particular en el Valle de Callhuaco, Parque Nacional Nahuel Huapi de la Provincia de Río Negro, en relación a los incendios forestales ya iniciados y la ocurrencia de nuevos episodios, requieren del fortalecimiento de las entidades dedicadas a operar con personal idóneo en tales circunstancias.

Que el Plan Forestal aprobado bajo el Nº 1.158 del Programa Nacional de Forestación Intensiva que crea el Programa Forestal "FORESTAR", tiene como objetivo capacitar y ejecutar tareas de prevención y combate de incendios forestales en la región andino patagónica. (Río Villegas - paralelo 42).

Que dicha situación justifica que, hasta tanto se pongan en marcha los nuevos Programas de Empleo previstos para 1996, el Plan que se viene desarrollando con éxito y contando con el aval de la Dirección de Bosques, Tierras y Fauna de la Provincia de Río Negro, tenga la posibilidad de continuar por un período adicional.

Que a tal fin, es necesario establecer las condiciones bajo las cuales y con carácter excepcional, se autorice la extensión del plazo de ejecución del Plan Nº 1.158, desarrollado en el marco del PROGRAMA FORESTAR.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la extensión del período de ejecución de Plan Forestal Nº 1.158 presentado por la Cooperativa de Servicios Telefónicos de El Bolsón, que se está desarrollando a la fecha en el marco del Programa Nacional de Forestación Intensiva "FORESTAR" conforme a los requisitos que prevé la presente Resolución y por los meses de febrero y marzo inclusive.

Art. 2º — La ejecución del Plan durante los meses previstos deberá realizarse conforme a la normativa vigente para el Programa mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — La entidad responsable del Plan mencionado en el artículo 1º deberá ratificar la nómina de beneficiarios oportunamente presentada y aprobada de 60 personas, en la Gerencia Regional de Empleo de la Provincia de Río Negro, no pudiendo efectuar reemplazos ni modificaciones sobre la misma.

Art. 4º — El Plan Forestal se regirá por la misma normativa bajo los cuales se está desarrollando.

Art. 5º — Las erogaciones que corresponda financiar con recursos del Fondo Nacional de Empleo por la prórroga de dicho plan será imputada al cupo presupuestario que para financiar el PROGRAMA FORESTAR se previó en la Resolución SEyFP Nº 12/95 art. 2º.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, remítase copia autenticada al departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Osvaldo Giordano.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 37/96

Declárase de Interés Turístico la Fiesta del Carnaval de la Amistad.

Bs. As., 18/1/96

VISTO el Expediente Nº 006/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora informa de la realización de la Fiesta Provincial del Carnaval de la Amistad de Maipú —provincia de Buenos Aires—, a llevarse a cabo en el mes de febrero de 1996, para la cual se solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que este significativo acontecimiento se constituye en una celebración que adquiere todo el colorido de una verdadera expresión de la comunidad, a través de actos culturales, deportivos y folklóricos, donde se ofrecen espectáculos artísticos y desfile de carrozas y de comparsas.

Que esta celebración cuenta con la declaración de Interés Turístico Provincial otorgada por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, por Resolución Nº 23 de fecha 8 de diciembre de 1995 y Ley 11.530 sancionada por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas celebraciones que por su colorido se constituyen en elementos que hacen a la promoción y difusión de nuestros acontecimientos turísticos.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Fiesta del Carnaval de la Amistad, a llevarse a cabo en la ciudad de Maipú —provincia de Buenos Aires— en el mes de febrero de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 38/96

Auspíciase y declárase de Interés Turístico el Primer Simposio Iberoamericano sobre Redes de Comunicación para la Educación, la III Asamblea General de la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana, el Encuentro ISTEC (Comercio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología), la Reunión del Grupo de Expertos de Ministerios de Educación de Iberoamérica para Asuntos de la A.T.E.I. y la Reunión del Consejo Directivo de la A.T.E.I.

Bs. As., 18/1/96

VISTO el Expediente Nº 005/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana —A.T.E.I.— Capítulo Argentino informa de la realización del Primer Simposio Iberoamericano sobre Redes de Comunicación para la Educación, de la III Asamblea General de la Asociación de Televisión Educativa Americana, del Encuentro ISTEC —Comercio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología—, de la Reunión del Grupo de Expertos de Ministerios de Educación de Iberoamérica para Asuntos de la A.T.E.I. y de la Reunión del Consejo Directivo de la A.T.E.I., los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires—, desde el 6 hasta el 11 de mayo de 1996.

Que la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana se constituye hoy en día, en la más amplia red educativa institucional del mundo buscando ofrecer un nuevo estilo de cooperación y participación en la difusión de la cultura iberoamericana, en la formación de docentes y profesionales a través de la educación interactiva a distancia.

Que en esta oportunidad participarán aproximadamente 300 representantes de instituciones educativas y representaciones oficiales procedentes de 23 países Iberoamericanos.

Que estos acontecimientos cuentan con el auspicio del Ministerio de Cultura y Educación por Resolución Nº 1035 del 17 de noviembre de 1995.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que en el orden educativo hacen a la difusión e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar y declarar de Interés Turístico el Primer Simposio Iberoamericano sobre Redes de Comunicación para la Educación, la III Asamblea General de la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana, el Encuentro ISTEC (Comercio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología), la Reunión del Grupo de Expertos de Ministerios de Educación de Iberoamérica para Asuntos de la A.T.E.I. y la Reunión del Consejo Directivo de la A.T.E.I., a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires—, desde el 6 hasta el 11 de mayo de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 39/96

Declárase de Interés Turístico la Exposición Expo Todo Esquí'96 - Exposición Internacional del Deporte y Turismo Invernal.

Bs. As., 18/1/96

VISTO el Expediente Nº 003/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de la exposición EXPO TODO ESQUI '96, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 22 hasta el 26 de mayo de 1996.

Que este significativo acontecimiento se constituirá en una muestra total de las posibilidades que se presentan en nuestro país para la práctica del esquí y demás actividades recreativas, donde se harán presentes expositores a Centros de Esquí de la REPUBLICA ARGENTINA, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y de EUROPA, así como operadores turísticos, líneas aéreas, hotelería, representaciones de tiempo compartido, fabricantes de indumentaria, accesorios y equipamientos, empresas de servicios, etc.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significado se constituyen en elementos que hacen a la promoción y difusión de nuestras posibilidades turísticas.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Exposición EXPO TODO ESQUI'96 - Exposición Internacional del Deporte y Turismo Invernal, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires desde el 22 hasta el 26 de mayo de 1996.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 40/96

Declárase Fiesta Nacional de la Miel —Expomiel— al acontecimiento que se llevará a cabo en la ciudad de Azul.

Bs. As., 18/1/96

VISTO el Expediente Nº 001313/95 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Declaración 3592/D-95 OD1997 de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por declaración 3592-D-95-OD 1997 requiere que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Turismo, otorgue el carácter de Fiesta Nacional de la Miel al acontecimiento que se celebra en forma anual en el mes de julio en la ciudad de Azul —provincia de Buenos Aires—, coordinado por Centro de Apicultores de Azul.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por la Resolución Nº 872 de fecha 10 de noviembre de 1994.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional de la Miel —Expomiel— al acontecimiento que se llevará a cabo en el mes de julio de 1996, en la ciudad de Azul —provincia de Buenos Aires—.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires asumirá el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 55/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Ultracomb S. A.".

Bs. As., 29/1/96

VISTO el expediente Nº 631.962/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ULTRACOMB S. A." dedicada a la fabricación de artículos electrodomésticos, con domicilio en Condarco 215, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ULTRACOMB S. A." con domicilio en Condarco 215, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 631.962/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ULTRACOMB S. A.", constituye domicilio especial en Avda. Entre Ríos 1699, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.— Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 55

Expte. Nº 631.962/94

Empresa: ULTRACOMB S. A.

Productos a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
8414.51.10	Ventiladores de mesa 12" (30 cm) y 16"
(8414.51.000)	(40 cm.)
8414.51.90	Ventilador de pie de 16" (40 cm) Circulares
(8414.51.000)	de aire - turbocirculadores de 14" (35 cm) 16" (40 cm) y 20" (50 cm)
8414.60.00	Campanas aspirantes.
(8414.60.000)	
8414.60.00	Purificadores de cocina con ventilador.
(8414.80.700)	
8421.12.10	Secarropa centrífugo de uso doméstico.
(8421.12.100)	

Productos a Importar

Posición N. C. M.	Descripción
8414.51.10	Ventiladores de mesa.
8414.51.90	Turbo circuladores con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 watts y ventiladores de pie.
8414.90.20	Partes y piezas de los artículos comprendidos en la partida 8414.51.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos comprometidos
1992	1.320	—	—
1995	1.320	1.300.000	1.298.680
1996	1.320	1.400.000	1.398.680
1997	1.320	1.450.000	1.448.680
1998	1.320	1.550.000	1.548.680
1999	1.320	1.650.000	1.648.680
TOTAL		7.350.000	7.343.400

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 56/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Ultracomb S. A.".

Bs. As., 29/1/96

VISTO el expediente Nº 060-003750/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ULTRACOMB S. A." dedicada a la fabricación de artículos electrodomésticos, con domicilio en Condarco 215, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ULTRACOMB S. A." con domicilio en Condarco 215, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de CUATRO (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-003750/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ULTRACOMB S. A.", constituye domicilio especial en Avda. Entre Ríos 1699, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.— Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 56

Expte. Nº 060-003750/95

Empresa: ULTRACOMB S. A.

Productos a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
8509.10.00	Aspiradoras de polvo y/o líquidos.
(8509.10.000)	Barrealfombras eléctricos.
8509.20.00	Enceradoras y/o lustraspiradora de piso.
(8509.20.000)	
8509.40.50	Procesadoras de alimentos de uno y dos
(8509.40.000)	ejes con accesorios.
8509.40.20	Batidoras manuales y/o de pie con bols.
(8509.40.000)	
8509.40.10	Licuadoras.
(8509.40.000)	
8509.40.30	Picadoras de alimentos.
(8509.40.000)	
8509.40.40	Juguera centrífuga.
(8509.40.000)	
8509.40.90	Exprimidores de cítricos.
(8509.40.000)	
8509.80.00	Cuchillos eléctricos.
(8509.80.000)	Cortadora de alimentos.
8516.29.00	Radiadores por circulación de aceites.
(8516.29.000)	Turbo calefactores.
	Estufas de cuarzo.
	Paneles convectores.
8516.31.00	Secadores para el cabello.
(8516.31.000)	
8516.40.00	Planchas eléctricas.
(8516.40.000)	
8516.60.00	Los demás hornos, cocinillas, parrillas y
(8516.60.000)	asadores.
8516.71.00	Aparatos para la preparación de café.
(8516.71.000)	
8516.72.00	Tostadoras de pan.
(8516.72.000)	
8516.79.20	Freidoras eléctricas.
(8516.79.000)	
8516.79.90	Sandwicheras eléctricas.
(8516.79.000)	

Productos a Importar

Posición N. C. M.	Descripción	
8509.10.00	Aspiradoras tipo canister y/o portátil.	
8509.40.50	Procesadoras de dos ejes con accesorios.	
8509.40.10	Licuadoras.	
8509.40.40	Jugueras centrífugas.	
8509.40.90	Exprimidores de cítricos.	
8509.80.00	Cuchillos eléctricos.	
	Cortadora de alimentos.	
8509.90.00	Partes y piezas de los artículos comprendidos en las partidas	
	8509.10.00	8509.40.50
	8509.40.10	8509.40.90
	8509.40.20	8509.80.00
	8509.40.40	
8516.29.00	Radiadores eléctricos por circulación de aceite.	
	Turbo calefactores oscilantes.	
8516.31.00	Secadores para el cabello.	
8516.40.00	Planchas eléctricas.	
8516.60.00	Los demás hornos, cocinillas parrillas y asadores.	
8516.71.00	Aparatos para la preparación de café o té.	
8516.72.00	Tostadoras de pan.	
8516.79.90	Sandwicheras eléctricas.	
8516.79.20	Freidoras eléctricas.	
8516.80.10	Resistencias calentadoras para todos los aparatos de la partida 8516.	
8516.90.00	Partes y piezas de los artículos comprendidos en las posiciones:	
	8516.29.00	8516.71.00
	8516.31.00	8516.72.00
	8516.40.00	8516.79.20
	8516.60.00	8916.79.90

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos comprometidos
1992	144.960	—	—
1995	144.960	4.500.000	4.355.040
1996	144.960	4.700.000	4.555.040
1997	144.960	4.850.000	4.705.040
1998	144.960	5.050.000	4.905.040
1999	144.960	5.350.000	5.205.040
TOTAL		24.450.000	23.725.200

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 89/96

Créase el Programa de Movilidad Geográfica.

Bs. As., 25/1/96

VISTO la Ley 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que la persistencia del desempleo causa un grave perjuicio a la cohesión económica y social de las comunidades, repercutiendo de manera particular en las regiones del interior del país.

Que es conveniente mejorar el actual movimiento de generación de empleo en ciertas áreas del territorio nacional, especialmente para las actividades afectadas en períodos de baja estacionalidad.

Que es interés del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL facilitar la movilidad geográfica de los trabajadores que no cuenten con recursos para trasladarse hacia otras regiones en donde exista demanda de mano de obra calificada para la actividad que desarrollan habitualmente.

Que sin perjuicio de la oportuna aprobación de este nuevo instrumento promocional, resulta conveniente fortalecer y motivar la interacción y el encuentro entre la oferta y la demanda de trabajo en aquellas regiones en las que se observe una demanda insatisfecha de mano de obra.

Que es un verdadero espacio de movilidad como lo es el territorio nacional, permanecen numerosas trabas que limitan las posibilidades de elección, abarcando desde la falta de infraestructura para el transporte y las comunicaciones hasta de medios económicos que permitan afrontar los costos de transporte requeridos para el traslado.

Que, por tanto, es preciso generar acciones de política pública que tiendan a eliminar las restricciones mencionadas y incrementar las oportunidades de empleo de un sector numeroso de los trabajadores.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el Programa de Movilidad Geográfica, el que se desarrollará de conformidad a lo establecido en la presente Resolución y sus disposiciones reglamentarias y se ejecutará con recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo asignados a Programas de Promoción de Empleos Privados.

Art. 2º — El Programa orienta sus acciones a los grupos de trabajadores más vulnerables del territorio nacional, que se encuentren sin ocupación y sin recursos para afrontar el costo del traslado hacia otras regiones en búsqueda de mejores oportunidades laborales.

Art. 3º — EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL reintegrará el gasto del traslado de los trabajadores mencionados en el artículo anterior, desde su lugar de residencia habitual, hacia zonas que demanden mano de obra para el desarrollo de actividades afines a su competencias o habilidades.

Art. 4º — El Organismo Responsable que solicite el reintegro del gasto de traslado deberá presentar, ante la Gerencia o Agencia correspondiente, la siguiente documentación:

a) Constancia fehaciente del viaje realizado por cada uno de los trabajadores beneficiarios del Programa, emitido por la/s empresa/s u organismo/s responsable/s de realizar el/los traslados.

b) Certificación del trabajo realizado por cada uno de los beneficiarios con el/los productor/es para el/los que haya realizado tareas.

Art. 5º — Podrán presentar solicitudes de adhesión al Programa de Movilidad Geográfica, en forma individual o conjunta, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, entes autárquicos, u organizaciones sin fines de lucro, denominados a los efectos de la presente "Organismos Ejecutores". En caso de realizarse la presentación en forma individual, este organismo será considerado "Organismo Responsable", y cuando la presentación se realizara de manera conjunta, uno de ellos deberá asumir tal carácter.

Art. 6º — El Organismo Responsable deberá financiar, bajo su exclusiva responsabilidad, el traslado de los trabajadores desocupados mencionados en el artículo 2º.

Art. 7º — La reglamentación de la presente estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la que fijará las pautas generales y mecanismos de presentación y reintegro de gastos.

Art. 8º — La gestión del Programa de Movilidad Geográfica estará a cargo de las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO y de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, bajo la supervisión de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO.

Art. 9º — Disposición transitoria: la solicitud de adhesión presentada por la Federación de Obreros Tucumanos de la Industria Azucarera a los efectos de solicitar el reintegro de los gastos de traslado de trabajadores de la Provincia de Tucumán, podrá carecer de la documentación exigida en el inciso b) del artículo 4º, siempre que se ajusten a las pautas establecidas en la presente Resolución y completen los formularios que elabore la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 90/96

Créase el Programa "Emprender".

Bs. As., 25/1/96

VISTO la Ley Nº 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de nuevos emprendimientos productivos y la ampliación de los existentes constituye un elemento clave para ampliar las oportunidades de empleo.

Que es necesario generar medidas de política pública que contribuyan a incrementar dichas oportunidades, tanto en cantidad como en calidad de los puestos de trabajo a ser generados.

Que en el proceso de modernización la capacitación juega un papel importante por su contribución a la eficiencia y a la integración social.

Que la creación de nuevos empleos debe darse en el marco de una economía integrada al flujo mundial de bienes y servicios que obligan a la Argentina a incrementar en forma permanente sus niveles de competitividad.

Que en la competencia entre naciones el conocimiento desempeña un rol fundamental y en una sociedad del conocimiento los empleos que se crean requieren niveles de calificación crecientes de la mano de obra y de importantes inversiones, que alcanzan rédito a largo plazo pues el aprendizaje se produce de manera paulatina y gradual.

Que la inversión en capital humano que requiere la instalación de nuevos emprendimientos productivos no es apropiada totalmente por la empresa que la realiza, ya que parte de aquel queda en poder del individuo capacitado y parte en poder de la sociedad toda.

Que los niveles de inversión en capital humano que han realizado históricamente las empresas han sido menores a los socialmente deseados.

Que, consecuentemente, buena parte de la mano de obra del país no posee actualmente el nivel de calificación que requieren las actuales necesidades de competitividad.

Que para favorecer el crecimiento del país, las oportunidades de empleo y el desarrollo del potencial exportador nacional es conveniente promover la instalación de nuevos emprendimientos productivos y la ampliación de los existentes a través de adecuadas medidas de fomento.

Que dichas medidas deben considerar a quienes realicen la mayor inversión en capital humano, a través de acciones de capacitación y formación de la fuerza de trabajo.

Que es responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme lo dispuesto en la Ley Nacional de Empleo, la creación de programas de empleo y formación profesional que contribuyan a disminuir el desempleo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el Programa "EMPRENDER", de conformidad a lo establecido en la presente Resolución y la reglamentación respectiva.

El Programa se ejecutará con recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo asignados a Formación Profesional, según Resolución M.T.S.S. 575/95.

Art. 2º — El Programa EMPRENDER estará dirigido a nuevas empresas, a empresas existentes que estén desarrollando nuevos emprendimientos y, en general, a empresas que puedan demostrar que están creando nuevos puestos de trabajo.

Art. 3º — Será condición de acceso al Programa, la decisión de invertir en la capacitación inicial de quienes constituirán el nuevo personal de las empresas mencionadas en el artículo anterior.

Las personas seleccionadas para realizar la capacitación inicial, serán consideradas como beneficiarios de este Programa.

Art. 4º — La condición de beneficiario del Programa no genera relación laboral alguna entre la empresa cuya solicitud resultare aprobada y los beneficiarios de la misma, ni entre éstos y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante el período de capacitación inicial, sin perjuicio de la eventual contratación posterior, de todos o algunos de ellos, que efectúe la empresa a la finalización del Programa.

Art. 5º — El período cubierto por el Programa destinado a la capacitación inicial no podrá ser superior a TRES (3) meses. Durante ese lapso, las empresas deberán desarrollar las actividades de capacitación y abonar a los beneficiarios una ayuda económica no remunerativa en concepto de beca.

El período cubierto por el Programa de capacitación inicial podrá prorrogarse, excepcionalmente, sobre la base de razones técnicas debidamente fundadas que justifiquen tal solicitud. En ningún caso la duración de la capacitación contemplada en el Programa podrá exceder los SEIS (6) meses.

Art. 6º — El Programa prevé la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, con el alcance que fije la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, con el objeto de cubrir los siniestros que pudieran afectar a los beneficiarios durante el período de capacitación inicial. Dicho seguro será contratado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL con cargo al Fondo Nacional de Empleo.

Art. 7º — El Programa prevé la cobertura de salud para los beneficiarios durante el período de capacitación inicial, la que deberá ser contratada y abonada por las empresas adheridas.

Art. 8º — Al término del período de capacitación inicial propuesto, las empresas adheridas a este Programa deberán contratar como mínimo al SESENTA (60) por ciento de los beneficiarios capacitados, por un período no inferior a UN (1) año.

La contratación de los beneficiarios del Programa podrá realizarse a través de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente, excepto la de trabajo-formación.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con recursos del Fondo Nacional de Empleo, contribuirá en el pago de la beca de los beneficiarios cuando las acciones de capacitación gestionadas por las empresas se realicen, mayoritariamente, fuera del puesto de trabajo, en institutos de capacitación aptos para tal fin.

Art. 10. — El monto a pagar por el Fondo Nacional de Empleo estará definido en función del porcentaje de beneficiarios que contrate la empresa y del período por el que se compromete a contratarlos, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 11. — La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL procederá a reglamentar el presente Programa, fijando las características requeridas del nuevo emprendimiento, de la capacitación a impartir, así como los mecanismos, requisitos y plazos de las solicitudes de adhesión y de la evaluación y aprobación de las mismas. Asimismo, dicha Secretaría será la responsable de evaluar cada solicitud de adhesión, en los plazos que determine la reglamentación.

Art. 12. — En caso de ser aprobadas las solicitudes de adhesión, las contribuciones económicas a realizar por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL estarán condicionadas al estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en las mismas por las empresas, las que serán formalizadas a través de Convenios.

Art. 13. — El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la empresa, faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a denunciar el mismo. El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá suspender y/o resolver las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Art. 14. — En caso de incumplimiento del compromiso de contratación laboral al término del período de capacitación inicial, la empresa deberá reintegrar lo aportado por el Programa en concepto de Seguro de Responsabilidad Civil. Asimismo, deberá reintegrar una suma equivalente al total de las becas abonadas por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL percibidas por los beneficiarios cuyo compromiso laboral no pudo cumplir, si correspondiera. Estos importes, incrementados en un TREINTA (30) por ciento, deberán ser depositados en la cuenta que a tal efecto determine la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En caso de no hacer efectiva la devolución mencionada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan, la empresa quedará inhabilitada por un período de CINCO (5) años para acceder a Programas de Empleo y Capacitación implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 15. — La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL será la responsable del seguimiento, fiscalización, control y evaluación del Programa en todo el país. A tal fin podrá contratar a entidades públicas o privadas de reconocida solvencia técnica.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — José A. Caro Figueroa.

Secretaría de Comercio e Inversiones

VITIVINICULTURA

Resolución 36/96

Derógase la Resolución Nº 139/95-SCI del 8 de mayo de 1995.

Bs. As., 31/1/96

VISTO el Expediente Nº 034-001362/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nº 22.802 de Lealtad Comercial y Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, la Resolución S. C. e I. Nº 139/95 de fecha 8 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se advierte que las tipificaciones previstas por la Resolución S. C. e I. Nº 139/95 podrían interferir en el funcionamiento del libre mercado e impedir una mayor inserción de los productos nacionales en el exterior.

Que es de fundamental importancia eliminar normas que impliquen generar costos adicionales a la producción.

Que evitar costos adicionales a la producción redunda en beneficio de los consumidores siendo en consecuencia necesario liberar de las tipificaciones previstas por la Resolución S. C. e I Nº 139/95 a los productos contemplados en la misma.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 12 inciso f) de la Ley Nº 22.802 y por el artículo 43 apartado a) de la Ley Nº 24.240.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución S. C. e I. Nº 139/95.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 86/96

Modifícase el artículo 82 de la Resolución Nº 768/95-SAFJP, respecto de solicitudes de afiliación o traspaso.

Bs. As., 26/1/96

VISTO: la Instrucción Nº 139 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Resolución Nº 768/95 no aclara suficientemente los puntos de la instrucción citada en el VISTO que han quedado derogados.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido por el artículo 119 inciso b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 82 de la Resolución SAFJP Nº 768/95 por el siguiente: "ARTICULO 82: Deróganse las Instrucciones Nros. 146, 164 y 197 y los puntos 34 a 46 del Capítulo III del Anexo I de la Instrucción Nº 139, respecto de las solicitudes de afiliación o traspaso suscriptas a partir de la entrada en vigor de la presente resolución".

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, y archívese. — Ignacio Kruguer.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1049 de fecha 14/12/95, el Instituto Nacional de Ación Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría, en la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL AGROMETAL E INGERSOLL-AGROMETAL DE MONTE MAIZ, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1070, de la Provincia de Córdoba y designa Veedor al C. P. N. Dn. Marcelo Osvaldo MELIAN (DNI Nº 17.799.879) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado 0 del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), el veedor designado se regirá por las Resoluciones del I. N. A. M. vigentes sobre la materia.

Por Resolución Nº 1050 de fecha 14/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 6 de diciembre de 1995, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION DEL PERSONAL ESTATAL, MUTUAL DEPORTIVA Y CULTURAL "3 DE ABRIL" Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 735, de Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Rubén Osvaldo REBOREDO (DNI Nº 13.337.024).

Por Resolución Nº 1052 de fecha 15/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 8 de diciembre de 1995, por el término de TREINTA (30) días la Veeduría dispuesta en la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CANALS, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 119, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Veedor C. P. N. Dn. Luis Alberto DI LORETO (D. N. I. Nº 14.873.993).

Por Resolución Nº 1054 de fecha 18/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Homologa la Orden Nº 100 del 12/9/95 dictada por la Dirección Provincial de Mutualidades de la Provincia de Santa Fe, en cuya parte dispositiva resuelve: "Artículo 1º): Disponer a partir de la fecha de la presente Orden y por el término de NOVENTA (90) días la actuación de una Comisión Interventora en la MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO DE CORREA" ma. nac. 837 de la localidad de Correa Artículo 2º): La citada Comisión estará integrada por los señores JACOT, Eduardo L. E. 6.166.828; MAULION, Héctor Raúl L. E. 6.176.491; PABLUCCI, Luis L. E. 6.158.631; MEGUERELLI, Jorge L. E. 6.186.576; y la señora IMHOF, Ina D. N. I. 17.009.526 en representación de la Dirección Provincial de Mutualidades quién percibirá una compensación equivalente a la Categoría B, Código 0 (cero) del Escalafón del Sistema Nacional para la Profesión Administración (SINAPA). Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Por Resolución Nº 1057 de fecha 18/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL VIDRIO —A. MU. TRA. VI. Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 273, de la Provincia de Córdoba, y designa Interventor al Señor Isaac LOPEZ (D. N. I. Nº 17.358.451), quién percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, el interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM.

Por Resolución Nº 1058 de fecha 18/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Prorroga desde su vencimiento y hasta el 13 de marzo de 1996, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL CON AMIGOS, SOCIOS, TRABAJADORES ENCUENTRAN SUS PROPOSITOS "CASTEP" Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 298, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. Luis Daniel LORENZO (L. E. Nº 12.609.070).

Por Resolución Nº 1060 de fecha 19/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Prorroga a partir del 19 de diciembre de 1995, por el término de NOVENTA (90) días la Veeduría dispuesta en la MUTUAL CRISOL DE ENSENADA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1577, de la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, y el mandato del Veedor Dr. Ulises GIMENEZ (D. N. I. Nº 12.707.915).

Por Resolución Nº 1061 de fecha 19/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Prorroga desde su vencimiento y hasta el 17 de marzo de 1996, la intervención dispuesta en la MUTUALIDAD JOSE FUSCH PARA EL PERSONAL DE Y. P. F., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 171, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor C. P. N., Dn. José Antonio ADARO. (D. N. I. Nº 08.151.225).

Por Resolución Nº 1063 de fecha 19/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Declara irregular e ineficaz a los efectos administrativos el proceso electoral llevado a cabo en la ASOCIACION EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE AYUDA MUTUAL Y PREVISION, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 201, de Capital Federal, en el período comprendido entre el 22/9/95 y el 24/11/95 de conformidad a lo normado en la Resolución 1087/79-INAM, Intervenir a partir de la fecha de la presente, y por el término de NOVENTA (90) días la entidad referida y desígnase Interventor al Dr. Federico Guillermo SEGURA (L. E. Nº 4.624.939) y Sub-Interventora a la Sra. Irene de SABATO (DNI Nº 10.709.343), quienes percibirán una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, el Interventor ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la Ley 20.321, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. La Sub-Interventora ejercerá sus funciones asistiendo y asesorando al Interventor en la administración y en el proceso de normalización de la entidad, a quién podrá reemplazar por Resolución fundada de la Intervención que así lo justifique, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1074 de fecha 21/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Prorroga a partir del 17 de diciembre de 1995, por el término de NOVENTA (90) días la Intervención dispuesta en la MUTUAL RIO DE LA PLATA EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE PRIVADO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1360, de la Capital Federal y el mandato del Interventor Dr. Oscar Martín GONZALEZ (D. N. I. Nº 18.396.138).

Por Resolución Nº 1075 de fecha 21/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Prorroga a partir del 12/12/95, y por el término de NOVENTA (90) días la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 474, de la Capital Federal y el mandato del Interventor Dr. Rodolfo J. FERNANDEZ FLORIANI, (D. N. I. Nº 21.930.524).

Por Resolución Nº 1077 de fecha 22/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Remueva a los Sres. Juan Raúl DEPAULI y Augusto PAULLUCCI de sus cargos de Interventores Liquidadores en la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, de la localidad de Arteaga, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 9, de la Provincia de Santa Fe y designa Interventor Liquidador en la entidad referida al Sr. Carlos María Vicente VITTA (DNI Nº 12.804.687), quien cumplirá sus funciones de conformidad por lo establecido en la Resolución Nº 119/88-INAM., percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1089 de fecha 27/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, Aprueba las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Acción Mutual aprobada por Decreto 2828/92 del 29 de diciembre de 1992, conforme al Organigrama, Acciones y Cargos que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente resolución.

Nota: La presente Resolución se publica sin los Anexos.

Por Resolución Nº 1095 de fecha 28/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 14/12/95, y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMANA Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual, Nº 18, de la Provincia de Tucumán y el mandato del Interventor Señor Alfredo M. RAMASCO (DNI. Nº 13.710.344), y deja sin efecto el artículo tercero de la Resolución Nº 764/95-INAM, el Interventor designado por Resolución Nº 764/95-INAM, cuyo mandato se prorroga por la presente, percibirá a partir de su designación una compensación equivalente en un Veinticinco por Ciento (25 %) superior a la que percibiere, a la fecha, el empleado de mayor jerarquía en la entidad referida, debiendo informar al INAM las variaciones que eventualmente pudieren producirse.

Por Resolución Nº 1100 de fecha 28/12/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 10/1/96 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la SOCIEDAD MUTUALIDAD Y BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 47, de la Provincia de Mendoza, y el mandato de la Comisión Interventora integrada por el Dr. Jorge Luis POTASCHNER (DNI. Nº 6.755.045) y el Dr. Guillermo Federico SEGURA (L. E. Nº 4.624.939).

Por Resolución Nº 001 de fecha 2/1/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, da por finalizado, a partir del presente acto administrativo, el mandato otorgado al Sr. José Agustín FLORES (L. E. Nº 8.199.044) en calidad de Interventor en la MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION TECNICA DE JUJUY, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 31, Provincia del mismo nombre y se designa Interventora a parir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días en la entidad a la Señora Celina VALENZUELA (DNI Nº 06.297.958) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios, los gastos que demande la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida. La Interventora designada tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-I. N. A. M.

e. 1/2 Nº 361 v. 1/2/96

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 1051/95

Bs. As., 14/12/95

VISTO las leyes 19.331 y 20.321, sus modificatorios y las Resoluciones 486/90 y 487/90 INAM, sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º inciso d) de la Ley 19.331 y sus modificatorias se determinan que es función del Instituto apoyar económica y financieramente a las entidades mutuales por vía de préstamos de fomento o subsidios.

Que el artículo 9º de la Ley 20.321 modificada por la Ley 23.566 establece el aporte que los socios de las entidades mutuales deben ingresar al organismo, y que dicho aporte debe destinarse en no menos del 50 % a la promoción y fomento del mutualismo.

Que por Resoluciones 486/90 y 487/90 modificadas por Resolución 1068/91 INAM se estableció el régimen para conceder apoyos financieros y las condiciones bajo las cuales dichos apoyos serán otorgados.

Que es necesario contemplar situaciones excepcionales para las cuales el Organismo considere conveniente otorgar facilidades de pago a las entidades mutuales por deudas originadas en la falta de depósito de los aportes del artículo 9º de la Ley 20.321 modificada por su similar 23.566 y en su caso refinanciaciones de deudas por préstamos otorgados.

Que es necesario establecer un interés compensatorio conforme las funciones de promoción y fomento asignadas a este organismo y en virtud de lo establecido por el artículo 9º de la Resolución 486/90 INAM.

Que la COORDINACION DEL SERVICIO JURIDICO ha tomado intervención con carácter previo.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la LEY 19.331 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el anexo 1º a la Resolución 486/90 modificado por Resolución Nº 1068/91 INAM por el anexo I a la presente Resolución que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Las condiciones fijadas por esta resolución entrarán en vigencia para los apoyos que se otorguen a parir de la fecha de la presente.

ARTICULO 3º — La tasa de interés determinada en el Anexo I a la presente será aplicada igualmente en caso de otorgarse con carácter de excepción y por causas debidamente justificadas, facilidades de pago para el ingreso de aportes adeudados en concepto del artículo 9º de la Ley 20.321 y en su caso refinanciaciones de deudas por préstamos otorgados (tres cuotas de atraso como mínimo).

ARTICULO 4º — A los efectos de la determinación de las deudas a que se hace referencia en el artículo precedente, se consolidarán al último día del mes anterior al de la presentación de la respectiva solicitud de facilidades de pago, e incluirán la suma que en concepto de recargos e intereses punitorios acumulen a dicha fecha.

ARTICULO 5º — Las entidades mutuales que soliciten otorgamiento de facilidades de pago deberán fundamentar las mismas e indicarán plazo de amortización propuesto, acompañando con el pedido un Estado de Resultados de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud y una proyección por el semestre posterior a tal fecha debidamente firmado por el Presidente y Tesorero de la Comisión Directiva de la entidad. Asimismo adjuntarán la liquidación de aportes y/o cuotas de amortización comprendidas.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, Presidente, Instituto Nacional de Acción Mutual Secretaría de Desarrollo Social.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 1/2 Nº 362 v. 1/2/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta 128/95

Bs. As., 21/12/95

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, el Decreto Nº 971 del 6 de mayo de 1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas precedentemente se crearon, en diversas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, las Unidades de Auditoría Interna y los cargos de los titulares de las mismas.

Que asimismo en los referidos actos se adoptaron disposiciones relativas al funcionamiento y a la conformación definitiva de las respectivas Unidades de Auditoría Interna.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y EL COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que se ha cumplimentado lo establecido por el Artículo 20 del Decreto Nº 2360 del 28 de diciembre de 1994.

Que la presente medida se dicta en uso de las previsiones establecidas en el Artículo 11 de la Ley Nº 24.447 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 2389 del 18 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL,
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Apruébase la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Descentralizado 110 — INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, dependiente de la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta de Personal Permanente, que como anexos I, II, y III corren agregados a la presente Resolución Conjunta.

ARTICULO 2º — Incorpórase, a la estructura organizativa vigente del Organismo Descentralizado 110 — INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, dependiente de la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION, la correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna que se aprueba por la presente Resolución Conjunta.

ARTICULO 3º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional — Recursos Humanos — aprobada por el Decreto Nº 2360/94 y sus modificatorios, conforme las planillas anexas al presente artículo.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Conjunta serán atendidos con imputación a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Organismo Descentralizado 110 — INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, dependiente de la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ANGEL GUTIERREZ, Secretario de Hacienda. — Dr. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, Presidente, Instituto Nacional de Acción Mutual Secretaría de Desarrollo Social. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 — Capital Federal).

e. 1/2 Nº 363 v. 1/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
058-050-95	30-65050817-9	DOMINION MANAGEMENT ARGENTINA .S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 1/2 Nº 350 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
062-050-95	30-50441024-9	CLAVE PLAST S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 1/2 Nº 351 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA; REGION ROSARIO —VENADO TUERTO—

CODIGO: 860

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
08/95/860	30-51930871-8	LA SALVACION S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 1/2 Nº 352 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
068-050-96	27-11773993-2	ALTMAN LILIANA PERLA

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 1/2 Nº 353 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020-051-95	33-60258834-9	INALRO S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 1/2 Nº 354 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO Á LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
066-050-95	30-66095341-4	CAFECOL ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 1/2 Nº 355 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/1/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
087-006	30-60944960-4	ORGANON TEKNIKA ARGENTINA S. A. I. C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe A/C. Región Nº 5.

e. 1/2 Nº 356 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
054-050-95	30-65767382-6	TALL S. A.
053-050-95	30-65767382-6	TALL S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: DOS

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 1/2 Nº 357 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
223-011-95	30-63143531-5	ECHLIN ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 1/2 Nº 358 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1343/96

PROCEDIMIENTO. Decreto Nº 493/95 su modificatorio y complementario. Resolución General Nº 4065 y sus modificaciones. Planes de facilidades de pago. Ingreso de la segunda cuota y siguientes. Forma y condiciones.

Bs. As., 30/1/96

En atención a las consultas formuladas por entidades representativas de diversos sectores económicos, así como por consejos y colegios de profesionales en ciencias económicas, en relación a la forma y condiciones a observar para cumplimentar la obligación de ingreso de la segunda cuota y siguientes de los planes de facilidades solicitados en virtud de los Títulos II y III del Decreto Nº 493 del 22 de setiembre de 1995, su modificatorio y complementario, aclárase que:

1. El pago de las mencionadas cuotas corresponde ser efectuado únicamente mediante depósito bancario.

2. A los efectos señalados en el punto precedente, procede observar las formas y lugares de pago a que se refiere el artículo 23 de la Resolución General Nº 4065 y sus modificaciones.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO - Director General.

e. 1/2 Nº 374 v. 1/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 19/1/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Resolución Nº 242/92 (D. P. N. R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Distrito General Madariaga de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION
MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se menciona, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación sufrirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	CUIT	DISTRITO
MASSONI, Juan	20-00148461-4	GRAL. MADARIAGA
BERUET, Abdon Paulino	20-01618619-9	" "
PINEDO, Enrique	20-04226605-2	" "
LANARI, Carlos Alberto	20-04356472-3	" "
ROUSSEAU, Roberto Armando	20-04555502-0	" "
AIELLO, Antonio	20-04646457-6	" "
ALARCON, Marcos Antonio	20-05084227-5	" "
MIGNONE, Héctor	20-05305860-5	" "
RAMOS, Raúl Alcides	20-08027499-9	" "
MELON GIL, Roberto Daniel	20-10106087-0	" "
GARCIA, Edmundo Ramiro	20-10131918-1	" "
PRADES, Daniel Enrique	20-10690278-0	" "
KLOSTER, Conrado Carlos	20-14486029-5	" "
MOYANO, Gustavo Ariel	20-20214252-5	" "
RIZZI, María de las Mercedes	23-05202468-4	" "
GUERREIRO, Juan Carlos	23-10328069-9	" "
OCNER, Eduardo Daniel	23-11892223-9	" "
BUTLINSKA, Toba	24-15201218-3	" "
NUÑEZ, Nilda Beatriz	27-11135912-7	" "
DEL CID, Ana María	27-14031341-1	" "
MACOINGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA	30-61528862-0	" "
LA TABOLA DE SALAS JUAN CARLOS SALAS	30-62961367-2	" "
SERVICENTRO ESSO DE BALVERDE DANIEL Y DE VOLDER OSCAR LUIS	30-63653797-3	" "

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 1/2 Nº 359 v. 7/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION LA PLATA

La Plata, 25/1/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a la contribuyente GIADAS DE CERUTTI, MAGDALENA EDITH, LC Nº 1.746.430 no inscripta en el Padrón de Contribuyentes de esta Dirección General, de las que resulta:

Que mediante Resolución de fecha 16/11/95, a cuyos términos nos remitimos "brevitatis causa" notificada a la responsable mediante edictos durante cinco días —22/11/95 al 28/11/95— en el boletín oficial, conforme los términos del artículo 100 último párrafo de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta División otorgó vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del impuesto a las ganancias por el período fiscal 1993 de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la ley procedimental citada, y se le inició el sumario previsto por los arts. 72 y 73 de la misma ley procesal.

Que la responsable no ha alegado defensa o agregado fundamento respecto del sumario, y

CONSIDERANDO:

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION LA PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º) Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de GIADAS DE CERUTTI, MAGDALENA EDITH frente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1993 del que surge un resultado neto sujeto a impuesto de PESOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 21.452,56).

ARTICULO 2º) Establecer el impuesto determinado en un monto equivalente a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.359,78), e igual importe como saldo de Declaración Jurada, a la que se adiciona la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.385,19) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios.

ARTICULO 3º) Aplicar una multa de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.887,82) equivalente al 80 % del tributo omitido actualizado, la que quedará reducida de pleno derecho al 50 % del impuesto omitido, en caso de que la presente fuere consentida por la interesada.

ARTICULO 4º) Intimar para que dentro de los Quince (15) días hábiles de haberle sido notificada la presente, deposite en una institución bancaria autorizada los importes determinados en los artículos 2º y 3º, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago utilizando al efecto el formulario Nº 8194 que se acompaña, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía judicial, ello sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago, haciendo saber que en igual plazo podrá interponer recurso —a su opción— de acuerdo a lo revisto en el art. 78 de la ley procedimental.

ARTICULO 5º) Dejar expresa constancia, a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), que la presente determinación de oficio es parcial, que abarca sólo los aspectos a que se hace mención en la misma y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 6º) Notificar a la contribuyente, en sede administrativa. Publíquese sumario en el Boletín Oficial. — Cont. Púb. ALEJANDRO JUAN MAGGIO, Jefe División Revisión y Recursos - Región La Plata.

e. 1/2 Nº 360 v. 7/2/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 79/96

Bs. As., 19/1/96

VISTO: la necesidad de sistematizar los distintos contenidos que informan la temática resolutoria de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, en atención a la necesaria publicidad de los actos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de dicha temática resolutoria, la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dicta disposiciones referidas a Inscripciones y Estatutos, Personerías, Encuadramientos, Asuntos Institucionales y Procesos Electorales.

Que si bien algunas de estas disposiciones no son susceptibles de ser recurridas administrativa o judicialmente, superan la calidad de disposiciones de mero trámite.

Que la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos exige dictamen previo del servicio jurídico, cuando las disposiciones que se dicten pudieren afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados.

Que el registro de disposiciones de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales que efectúa la Dirección de Recursos Técnicos, resulta insuficiente al no incluir las referidas a asuntos institucionales, procesos electorales de entidades gremiales, encuadramientos sindicales, ni aquellos que en materia de estatutos, inscripciones, y personería, no estén contenidas en las resoluciones del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Que la dinámica y volumen de dichas disposiciones, aconsejan que su toma de razón y numeración, se halle a cargo de la propia Dirección.

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: A partir de la fecha, la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales deberá llevar registros numerados y separados, de las disposiciones emanadas de esa Dirección Nacional que pudieran afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados, que superen la calidad de providencia de mero trámite, dictadas en las siguientes cuestiones:

a) Inscripciones y Estatutos (Se registrarán como : D. I. y E. Nº).
b) Personerías (D. P. Nº)
c) Encuadramientos (D. E. Nº).
d) Asuntos Institucionales (D. A. I. Nº)
e) Procesos Electorales (D. P. E. Nº).

ARTICULO 2º: Será responsabilidad de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales mantener actualizados los registros indicados para su consulta por parte de la Secretaría de Trabajo y del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archivar. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 1/2 Nº 364 v. 1/2/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

Bs. As., 25/1/96

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) días al señor N. ARININA que, en el expediente caratulado "S/MEMO Nº 505/94 S/INFRACCION A LA LEY 22.421 S/ACTA DE INFRACCION Nº 85", que tramita ante esta Subsecretaría, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1995

Disposición Nº 65/95

ARTICULO 1º — Declarar el comiso de TRECE (13) TAPADOS DE NUTRIA DE DOBLE PELO, intervenidos al Sr. N. ARININA, con domicilio legal en RODRIGUEZ PEÑA 1741 de la Capital Federal.

ARTICULO 2º — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y subsiguientes del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3º — Aplicar al infractor una multa de DOSCIENTOS PESOS ($ 200), importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4º — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta secretaría bajo el rubro "Multas y Varios —DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES"— en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaría de Recursos Naturales.

e. 31/1 Nº 331 v. 2/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 25.000 Nº 7.012.089 y de u$s 50.000 Nº 8.001.703, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Condomí Alcorta (h.) Buenos Aires, 28/11/95. Buenos Aires, 3 de enero de 1996. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 Nº 56.708 v. 20/2/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00